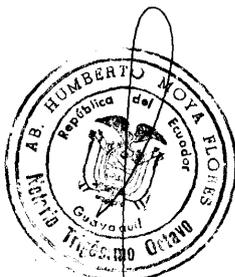




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

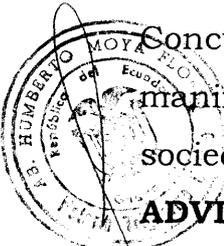


No. 168/2006 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, DENOMINADA LAW  
ADVISORS S.A. ADLAW.-----  
CUANTIA: USD\$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de Diciembre del año dos mil seis, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **SORAYA MERCEDES SERRANO SUÁREZ**, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **ROGER DANIEL RODRÍGUEZ DÍAZ**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una sociedad anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**



Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **LAW ADVISORS S.A. ADLAW**: los señores: a) **SORAYA MERCEDES SERRANO SUÁREZ**; y, b) **ROGER DANIEL RODRÍGUEZ DÍAZ**. Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-

**SEGUNDA:** la compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LAW ADVISORS S.A. ADLAW**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **LAW ADVISORS S.A. ADLAW**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** la compañía

tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes, artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos, fibras textiles, tapices,



Ab. HÚMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación, señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, seguridad y protección, mantenimiento industriales, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso. **DOS)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, spas y locales afines. **TRES)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos, camiones,

camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de

todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines. **CUATRO)** Fabricar,

arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos.

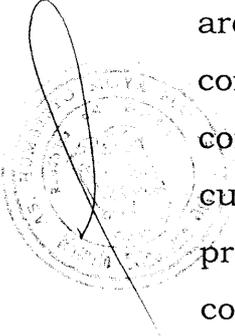
**SEIS)** Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **SIETE)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras



Ab. HÚMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines. **NUEVE)** Fabricar, ensamblar, arrendar, reparar y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales. **DIEZ)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **ONCE)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, financiera,



tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad.. **DOCE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. **TRECE)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados. **CATORCE)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **QUINCE)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. **DIECISÉIS)** Limpieza, mantenimiento y reparación de



Ab. HÚMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación producción de plantas recicladoras. **DIECISIETE)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **DIECIOCHO)** Ejecutar planes de ayuda social o ambiental, por sus propios medios o en representación de países u organizaciones no gubernamentales. **DIECINUEVE)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines. **VEINTE)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos,



universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero.



**VEINTIUNO)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos:

balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTIDOS)**

Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad, materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines. **VEINTITRÉS)**

Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones "carrier"



internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **VEINTICUATRO)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **VEINTICINCO)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría,

cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, etcétera.

**VEINTISÉIS)** Servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo. **VEINTISIETE)** A través de

terceros, prestar servicios de asesoramiento en la protección, investigación, custodia y vigilancia de personas, de valores y de bienes muebles e inmuebles. **VEINTIOCHO)** Inspecciones de

productos de exportación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **VEINTINUEVE)**

Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. Recolección de productos forestales silvestres: gomas similares al



Ab. HÚMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

caucho, corcho, goma laca, goma arábica, resinas y bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros productos silvestres.

Estimación e inventario de existencias maderables, ordenación forestal incluso forestación y reforestación.

Actividades de servicios de corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones. **TREINTA)** Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de la más variada índoles.

**TREINTA Y UNO)** Molienda de cereales, legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados. Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y demás productos de molinería. **TREINTA Y DOS)** Fabricación de abonos, sustancias químicas, productos químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos.

**TREINTA Y TRES)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos. **TREINTA Y CUATRO)** Captación, depuración y distribución de agua para consumo

humano, riego, agricultura, industrias, etcétera. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO**

**TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de

Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**

**DÓLARES** de Estados Unidos de América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de Estados Unidos de América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

**SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-



Ab. HUBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no





efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.

De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**



Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que se dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse esos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario principal y un Comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el



aumento o disminución del capital social de la compañía; ; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador principal y suplente; ; h) Las demás contenidas en la ley y el estatuto;

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Atribuciones del Presidente y Gerente General: habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; d) Podrá suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía ; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) suscribir



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; y, i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Las atribuciones del Presidente abarcarán únicamente el ámbito administrativo interno de la compañía, no ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que se reúna la Junta General de Accionistas y designe un nuevo Gerente General, aclarando que únicamente en este caso, ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, asumiendo todas las facultades señalados para el subrogado, en el presente Estatuto Social y la normatividad vigente aplicable. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación y estará a cargo del Gerente General quien actuará en su Representación Legal, Judicial y Extrajudicial o de quien lo subrogue, hasta que la Junta General de Accionistas convocada para este efecto, designe y elija a un liquidador.- **TERCERA:**



**DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **SORAYA MERCEDES SERRANO SUÁREZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **ROGER DANIEL RODRÍGUEZ DÍAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **GRACE DENISE SUÁREZ FLORES**, para realización todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Agregue Usted, Señor Notario, los demás requisitos de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Abogada Grace Suárez Flores.- Registro Número Doce mil ochocientos ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7118814  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SUAREZ FLORES GRACE DENISE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2006 1:42:59 PM



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- LAW ADVISORS S.A. ADLAW  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 091237046-0  
 RODRIGUEZ DIAZ ROGER DANIEL  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/  
 18/03/2015 1978  
 006- 0020 04036 H  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARRO /CONCEPCION/ 1978



*Roger Diaz*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA WALTER RODRIGUEZ  
 FRECIA NOEMI DIAZ MURILLO  
 GUAYAQUIL 18/03/2015  
 18/03/2015

REN 0348878



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 38 - 601 0919370460  
 NUMERO CEDULA  
 RODRIGUEZ DIAZ  
 ROGER DANIEL  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 XIMENA PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

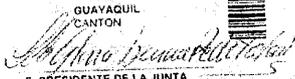


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA No 0921075677  
 SERRANO SUAREZ SORAYA MERCEDES  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR/SAGRARIO  
 DE SEPTIEMBRE 1982  
 006-E 0016 02816 F  
 GUAYAS/GUAYAGUIL  
 CARGO/CONCEPCION/ 1983




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E354311224  
 CASADO ANGEL J PENAFIEL CAICEDO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MANUEL ARMANDO SERRANO CARRION  
 SORAYA ALEXANDRA SUAREZ SUTARY  
 GUAYAGUIL 10/08/2004  
 19/08/2016  
 FORMAS REN 0862040  
 Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 131 - 839 0921075677  
 NUMERO CEDULA  
 SERRANO SUAREZ  
 SORAYA MERCEDES  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARQUI  
 PARROQUIA  
 GUAYAGUIL  
 CANTON  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Do



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**SORAYA MERCEDES SERRANO SUÁREZ**

**Ced. U. No. 0921075677**

**Cert. Vot.131-839**

**ROGER DANIEL RODRÍGUEZ DÍAZ**

**Ced. U. No. 091937046-0**

**Cert. Vot.38-601**

**EL NOTARIO**  
**ABG. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CATORCE FOJAS UTILES QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 21 DE DICIEMBRE DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-IJ-0000449** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE ENERO DE 2.007**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA LAW ADVISORS S.A. ADLAW, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **14 DE DICIEMBRE DE 2.006**.

GUAYAQUIL, FEBRERO 07 DEL 2.007

EL NOTARIO  
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 6.628  
FECHA DE REPERTORIO: 01/feb/2007  
HORA DE REPERTORIO: 11:11

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifica:** que con fecha catorce de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000449, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **19 de enero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LAW ADVISORS S.A. ADLAW**, de fojas **16.731 a 16.759**, Registro Mercantil número **3.160**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 6628  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

41133  
REVISADO POR:



**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0004514

Guayaquil,

23 MAR 2007

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAW ADVISORS S.A. ADLAW**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline.**

---